

En la Villa de Orizaba En diez y siete dias del mes
de octubre de mill seiscientos y cinco años El Conexo del
Pueblo y Vecinos de esta Villa se juntaron en la sala
de la Casa de su ayuntamiento. En donde loaco y acordaron para
pedir y conseguir las cosas tocantes al servicio de Dios
nuestro Rey y Reina y utilidad de esta Republica los señores
Don Juan de Alcala Coronado Don Salvador de Camacho
Alcaldes ordinarios de esta Villa por sumaria
Don Juan de Carobas Sanchez Alcalde provincial
Don Simon myrallon mora abogado de la Real Chancilleria
Don Luis myrallon mora
Don Joseph de Alcala Coronado Capitan de esta Concha y
tando en forma del sacramento lo siguiente
Yo el Conexo desta Villa. En esta ayuntamiento. En la Real cedula de su
Majestad que dio guarda y fundada por Don Luis de Velasco y
Ordaz. Cuyo testimonio se inserta lo siguiente. andrés de
Ortiz. En la qual se le concede. A los Vecinos de este
Pueblo de las mercedes y prerrogativas que el Rey
della que quedaran nombradas. fin dicio. y hermano. de la Veder
cion de la villa. y en virtud de el nombraron por dicho fin dicio
y hermano. desta Villa. a Miguel Sanchez Vecino desta
Villa. y diexon. se le guardasen todas las prerrogativas
que goza esta Real cedula se le concede y lo admiñesen
y guardasen. por tal. y visto de los señores. la obediencia
en todo y por todo como en ella se contiene. y en suerto. y con
placimento mandaron que el dicho Miguel Sanchez y se de
tal nombramiento. y se ponga por tal. y se le guarden todos los
privilegios y franquicias que le estan concedidas a los tales
fin dicios y hermanos de la villa y orden
Yo el Conexo desta Villa. En esta ayuntamiento. En la Real cedula de su
Majestad que dio guarda y fundada por Don Luis de Velasco y
Ordaz. Cuyo testimonio se inserta lo siguiente. andrés de
Ortiz. En la qual se le concede. A los Vecinos de este
Pueblo de las mercedes y prerrogativas que el Rey
della que quedaran nombradas. fin dicio. y hermano. de la Veder
cion de la villa. y en virtud de el nombraron por dicho fin dicio
y hermano. desta Villa. a Miguel Sanchez Vecino desta
Villa. y diexon. se le guardasen todas las prerrogativas
que goza esta Real cedula se le concede y lo admiñesen
y guardasen. por tal. y visto de los señores. la obediencia
en todo y por todo como en ella se contiene. y en suerto. y con
placimento mandaron que el dicho Miguel Sanchez y se de
tal nombramiento. y se ponga por tal. y se le guarden todos los
privilegios y franquicias que le estan concedidas a los tales
fin dicios y hermanos de la villa y orden

ya
de
E
Don
Ran
FK
m
rado

